

RESOLUCIÓN PRÓRROGA (Expte. A 108/94, MOROSOS UNICOBRE)

Pleno

Excmos. Sres.:

Petitbò Juan, Presidente
Huerta Trolèz, Vicepresidente
Hernández Delgado, Vocal
Castañeda Boniche, Vocal
Pascual y Vicente, Vocal
Comenge Puig, Vocal
Martínez Arévalo, Vocal
Franch Menéu, Vocal
Muriel Alonso, Vocal

En Madrid, a 28 de enero de 2000

El Pleno del Tribunal de Defensa de la Competencia (en adelante, el Tribunal), con la composición expresada al margen y siendo Ponente el Vocal D. Antonio Castañeda Boniche, ha dictado la siguiente Resolución en el expediente A 108/94 (1169/94 del Servicio de Defensa de la Competencia, en adelante, el Servicio), de prórroga de la autorización singular concedida por Resolución de 19 de enero de 1995 a la Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE) para la creación y funcionamiento de un registro de morosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de 19 de enero de 1995 el Tribunal autorizó la constitución y funcionamiento por parte de la Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE) de un Registro de Morosos, por un plazo de cinco años.
2. Con fecha 24 de noviembre de 1999 se recibió en el Tribunal el Informe del Servicio sobre la vigilancia efectuada de la mencionada autorización. En dicho Informe se concluye que procede la renovación de la autorización, que ha sido solicitada por la titular, dado que la única observación que se realiza es la de que, a pesar de estar el Registro teóricamente operativo, no se había realizado ninguna inscripción en el mismo al no haberse producido comunicación alguna de sus usuarios al respecto.
3. Con dicho escrito del Servicio se remitía otro de UNICOBRE, del día 17 de noviembre de 1999, mediante el cual solicitaba la renovación de la mencionada autorización singular.

4. El Pleno del Tribunal en su reunión del día 25 de enero de 2000 deliberó y falló sobre este asunto.
5. Es interesada la Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: El art. 4.3 de la Ley de Defensa de la Competencia establece que la autorización singular será renovada a petición de los interesados si, a juicio del Tribunal, persisten las circunstancias que la motivaron, una vez oídos los interesados y el Servicio. Examinado el escrito de solicitud de prórroga de UNICOBRE, así como el informe favorable del Servicio respecto de la misma, y constatada la persistencia de las circunstancias que en su momento aconsejaron otorgar la autorización en los términos establecidos en la Resolución de 19 de enero de 1995, el Tribunal considera atendible la solicitud de prórroga por el mismo plazo de cinco años a contar desde la expiración de la autorización inicial.

Por todo ello, el Tribunal, de acuerdo con el Servicio,

RESUELVE

- Primero:** Prorrogar por cinco años a partir de la expiración de su plazo la autorización del Registro de Morosos concedida por Resolución de 19 de enero de 1995 a la Unión Nacional de Industrias del Cobre (UNICOBRE).
- Segundo:** La prórroga de la autorización queda sujeta, como lo está la autorización inicial, a las condiciones del artículo 4 de la Ley de Defensa de la Competencia.
- Tercero:** Ordenar la inscripción de esta Resolución en el Registro de Defensa de la Competencia.

Comuníquese esta Resolución al Servicio de Defensa de la Competencia y notifíquese a la interesada haciéndole saber que contra aquélla no cabe recurso alguno en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados desde la notificación de esta Resolución.